

**IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****UPAD SOCIAL-JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1  
DE VITORIA-GASTEIZ****Seguridad social resto 539/2016**

Jesus Sevillano Hernández, letrado de la Administración de Justicia de la UPAD Social - Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos seguridad social resto 539/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Servicio Público de Empleo Estatal - SPEE-SEPE contra herencia yacente de Maria Jesus Velasco Garcia, Jose Antonio Vadillo Hernandez, Iñaki Andoni Vadillo Velasco y Iratxe Vadillo Velasco sobre revisión de actos declarativos de derechos, se ha dictado el siguiente:

**Decreto**

Letrado de la administración de justicia que lo dicta: Jesus Sevillano Hernandez

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de octubre de 2016.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2016 se ha recibido en esta oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 20 de octubre de 2016 por Servicio Público de Empleo Estatal - SPEE-SEPE, en materia de Seguridad Social, figurando como parte demandada Jose Antonio Vadillo Hernandez, Iñaki Andoni Vadillo Velasco, herencia yacente de Maria Jesus Velasco Garcia y Iratxe Vadillo Velasco.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Jurisdicción Social (LJS).

SEGUNDO. Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que haya de tener lugar el acto del juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS).

**PARTE DISPOSITIVA**

1. Se admite a trámite la demanda sobre Seguridad Social presentada por Servicio Público de Empleo Estatal - SPEE-SEPE, teniendo por parte demandada a Jose Antonio Vadillo Hernandez, Iñaki Andoni Vadillo Velasco, herencia yacente de Maria Jesus Velasco Garcia e Iratxe Vadillo Velasco.

2. Se señala para el juicio el día 29 de noviembre de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala vistas 9 -planta 0.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda, y haciendo saber a la parte demandada que el expediente administrativo aportado por el SEPE queda a su disposición en la secretaría de esta Upad a los efectos oportunos.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.3 de la LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido/a de letrado/a, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que se faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Dese cuenta a S. S<sup>a</sup> a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Iratxe Vadillo Velasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 11 de noviembre de 2016

*EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*